IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 65/02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia 134/03.

En Azpeitia, a 11 de diciembre de 2003.

El Sr. don Ramón San Miguel Laso, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Azpeitia, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número arriba indicado, sobre presunta falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, en virtud de denuncia formulada por la Ertzaintza, apareciendo como implicados don Ángel Calderón Nieto y don Víctor Zambrano Delgado, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal

Fallo: Que, debo condenar y condeno a don Víctor Zambrano Delgado, como autor criminalmente responsable de una falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, a la pena de multa de 60 días, a razón de 4 euros por día de multa, lo que hace un total de doscientos cuarenta euros (240 €).

Asimismo, debo condenar y condeno a don Ángel Calderón Nieto, como cooperador necesario criminalmente responsable de una falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, a la pena de multa de 60 días, a razón de 4 euros por día de multa, lo que hace un total de doscientos cuarenta euros (240 €).

Imponiéndoles expresamente las costas del presente procedimiento si las hubiere.

La multa citada deberá ser satisfecha de una sola vez, en el mes de firmeza de la presente sentencia. Si los condenados no satisficieren, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, cumplirán una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias impagadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifiquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Zambrano Delgado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa), a 1 de abril de 2004.—El/La Secretario Judicial.—19.078.

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 219/02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia 139/03.

En Azpeitia, a 11 de diciembre de 2003.

El Sr. don Ramón San Miguel Laso, Juez titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número arriba indicado, sobre presunta falta de lesiones, en virtud de denuncia formulada por doña Isabel María Ramos Plaza, apareciendo como implicado don Said Arbaqui Tovil, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones. Interviniendo como parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Said Arbaqui Tovil de los hechos que se le imputaban; con declaración de las costas de oficio.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifiquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Said Arbaqui Tovil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa), a 1 de abril de 2004.—El/La Secretario Judicial.—19.079.

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 227/02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia 142/03.

En Azpeitia, a 23 de diciembre de 2003.

El Sr. don Ramón San Miguel Laso, Juez titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número arriba indicado, sobre presunta falta de lesiones, en virtud de denuncia formulada por don José Javier Digón García, apareciendo como implicado don Juan Ignacio Aramburuzabala Onaindia, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones. Habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Juan Ignacio Aramburuzabala Onaindia, de los hechos que se le imputaban. Todo ello con declaración de las costas de oficio.

Notifiquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guipúzcoa que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Javier Digón García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa), a 1 de abril de 2004.—El/La Secretario Judicial.—19.082.

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 187/02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia 29/04.

En Azpeitia, a 2 de marzo de 2004.

El Sr. don Ramón San Miguel Laso, Juez titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número arriba indicado, sobre presunta falta de lesiones, en virtud de denuncia formulada por doña Maria Isabel Álvarez Enríquez, apareciendo como implicado don Cornelis Koning Bruinsma, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones. Habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Cornelis Koning Bruinsma de los hechos que se le imputaban. Todo ello con declaración de las costas de oficio.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifiquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cornelis Koning Bruinsma, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa), a 1 de abril de 2004.—El/La Secretario Judicial.—19.092.